



**ADENDA AL CONVENIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA AGRUPACIÓN DE
HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CÓRDOBA PARA EL APOYO AL
MANTENIMIENTO DE SU ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO Y A
LAS ACTIVIDADES QUE ORGANIZA ANUALMENTE**

En la ciudad de Córdoba, a de de dos mil veinticinco.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, en nombre y representación del
Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Y de otras, D^a. Olga Marín Caballero, Presidenta de la Agrupación de
Hermandades y Cofradías de Córdoba.

Con la capacidad legal que mutuamente se reconocen

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha tres de mayo de dos mil veintidós el Ayuntamiento
de Córdoba aprobó, mediante Acuerdo número 447/22 un Convenio de
colaboración para el apoyo al mantenimiento de la estructura de
funcionamiento y las actividades que organiza anualmente la Agrupación
de Hermandades y Cofradías de Córdoba.

SEGUNDO. Dicho Convenio, con una duración de cuatro años, establece
en su cláusula segunda los compromisos de las partes. Uno de estos
compromisos, recogido en el apartado f) de dicha cláusula, consiste en la
aportación económica anual que deberá tramitar el Ayuntamiento de

Córdoba, en función de las disponibilidades municipales. Dicha aportación económica se instrumentará mediante una subvención, cuya cuantía y condiciones se concretarán anualmente en una adenda al citado convenio.

En cumplimiento de dicha cláusula, el Ayuntamiento de Córdoba y la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba acuerdan formalizar la presente adenda al convenio de colaboración para el año dos mil veintidós, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Córdoba ha dotado económicamente en el Plan Estratégico de Subvenciones, en el Presupuesto Municipal de dos mil veintidós, un importe de 313.000,00 € (TRESCIENTOS TRECE MIL EUROS), destinados a la subvención a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba, con cargo a la aplicación presupuestaria Z C20 3381 48900 0. PROMOCIÓN. CONVENIO AGRUPACIÓN COFRADÍAS.

SEGUNDA.- El objeto de dicha subvención es la colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Agrupación de Hermandades y Cofradías para el apoyo al mantenimiento de su estructura de funcionamiento y las actividades que organiza anualmente.

TERCERA.- Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme a los criterios y con las limitaciones establecidas en el artículo treinta y uno de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones. En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Producción de material gráfico, realización de videocreaciones promocionales, edición de libros y publicaciones, impresión y distribución de material publicitario de las actividades desarrolladas.
- b) Actuaciones de difusión del patrimonio musical cofrade, adquisición de elementos ornamentales efímeros (cera, flores, etc.) para actividades procesionales o expositivas, tales como altares, besapiés, besamanos o similar, desarrolladas en la vía pública o templos de la ciudad u otras exposiciones organizadas en espacios culturales durante el periodo de vigencia de este convenio.
- c) Gastos derivados de actividades formativas y culturales organizadas para el fomento, difusión y puesta en valor del movimiento cofrade.

Hash: e2e6875026f6a9675ccdf7119df333fcd897e9b2c48cf6285f054ca399669e743be2d49c40be7d2175ace747ae7fa10887e7b20b9293bcd182f21f33d34fae | PÁG. 2 DE 5

d) Gastos de seguridad en el control de acceso y cumplimiento de normativa sanitaria que corresponda en las actividades desarrolladas por la Agrupación de Cofradías acogidas al presente convenio.

e) Organización de pregones, exaltaciones y otro tipo de eventos literarios de similar naturaleza, incluyendo ornamentación, escenografía, transporte de elementos decorativos, honorarios o recuerdos protocolarios a los intervinientes, desplazamiento y alojamiento de los mismos y otros gastos necesarios para su adecuada celebración.

f) Contratación de pólizas de seguro para cubrir los riesgos de daños en montajes y desarrollo de las actividades organizadas.

g) Mantenimiento, limpieza, conservación y restauración del patrimonio artístico cofrade de naturaleza escultórica, documental, textil, orfebre o mobiliario.

h) Belén Navideño, incluyendo montaje de infraestructuras propias, dirección artística, decoración, transporte, vigilancia, limpieza, actuaciones musicales complementarias al mismo y otros gastos de similar naturaleza.

i) Gastos de funcionamiento ordinario de la Agrupación de Cofradías, hasta un máximo del diez por ciento del importe del proyecto presentado, incluyendo gastos salariales, suministros, comunicación, reprografía, telefonía, limpieza, alquileres y otros de similar naturaleza.

Así mismo, se considerarán subvencionables aquellos gastos que, de manera directa e indubitada, sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada. Los conceptos de gastos expresados en el presupuesto pueden ser compensados unos con otros siempre que el total no disminuya, en cuyo caso la subvención se reducirá proporcionalmente.

CUARTA.- La Agrupación deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo trece de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, justificando debidamente que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas por dicha ley para obtener tal condición.

QUINTA.- La Agrupación deberá destinar la subvención que le sea otorgada al cumplimiento del objeto de la subvención, y cumplir con las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el artículo catorce de la citada Ley 38/2003.

Además, deberá presentar la solicitud y, en su caso, el proyecto, que deberá

contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados, conforme a lo establecido en el artículo cinco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha quince de septiembre de dos mil cinco.

La documentación que debe presentar la Agrupación junto a la solicitud de subvención será la recogida en los anexos que acompañan a la presente adenda.

SEXTA.- El pago se realizará con carácter anticipado a la realización de la actividad en su conjunto, a solicitud de la Agrupación, que según declaración motivada acredita no poder financiarse con antelación al cobro de la referida subvención.

Asimismo, la Agrupación de Hermandades y Cofradías queda exonerada de constituir garantía, dado el interés social y ciudadano del proyecto y la insuficiencia financiera de la entidad que lo desarrolla. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el reseñado artículo quince, apartado tercero, letra b), de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Agrupación deberá justificar la subvención recibida en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de la actividad, es decir, antes del quince de abril de dos mil veinticinco, por cuanto la última actividad, Belén Municipal, tiene prevista su finalización y desmontaje en la primera quincena del mes de enero del mismo año.

A tal fin, se rendirá cuenta justificativa donde se detallarán las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, gastos que se acreditarán mediante facturas originales del gasto y la comprobación del pago realizado, y habrá que estarse en todo caso, a lo establecido en el Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Y, en prueba de su conformidad, las partes firman la presente adenda en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA**

**POR LA AGRUPACIÓN DE
HERMANDADES Y COFRADÍAS**

José María Bellido Roche

Olga Caballero Marín



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

3a783d852f685f53b28e5bdc8f6d11c745fcc653

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

07/05/2024 12:22:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3a783d852f685f53b28e5bdc8f6d11c745fcc653

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: e2e6875026f6a9675ccd7119df333ffdc897e9b2c48cf8285f054ca399669e743be2d49cbc40be7d2175ace747ae7fa10887e7b20b9293bcd182f21f33d34fae

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016646_2024_00000000000000000000020706292

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 07/05/2024 12:22:25

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3a783d852f685f53b28e5bdc8f6d11c745fcc653

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf